



POROY FORJANDO SU DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2019-AL-MDP

Poroy, 24 de mayo del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

El Informe N°020/JRC/SNJ/MDP-2019, emitido por la Registradora Civil de la entidad municipal, por la que solicita delegación de facultades para celebración de matrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el artículo 41° de la Ley N°26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de estado Civil de la personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derecho y actos relativos a la identificación y estado civil de .las personas con arreglo a ley";

Que, el registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización e inscripción de los nacimientos, matrimonios, defunciones así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil, señala: "el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales directores o jefe de hospitales, o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo"; por lo que estando a esta disposición, la registradora Civil de la Municipalidad, señala que se tiene programado el matrimonio de los señores Abigail Pasachi Flores y Josué Villafuerte Huañac, en fecha 25 de mayo del presente a las 14:30 horas, por lo que solicita la delegación de facultades para poder celebrar este matrimonio;

Por lo que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a los documentos presentados, y las leyes aplicables sobre la materia, esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a la señora Santusa Nina Jaqqehua, en calidad de registradora civil, la facultad de celebrar el matrimonio civil que contraerán los señores Abigail Pasachi Flores y Josué Villafuerte Huañac, en fecha 25 de mayo del presente a las 14:30 horas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines que amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
ORC
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE